

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR).

## **ANEXO 1**

### **DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACION LOCAL**

Los Planes Municipales de Protección Civil perseguirán, en el escalón municipal, los siguientes objetivos:

- Estructurar los órganos que tienen relación con la protección civil.
- Organizar y distribuir las funciones básicas de la protección civil.
- Identificar y analizar los distintos riesgos y constatar éstos a efectos de ordenación territorial.
- Determinar medidas de prevención frente a los riesgos detectados.
- Coordinar todos los recursos municipales para proceder a dar una respuesta rápida en caso de emergencia.
- Prever el procedimiento de integración del Plan Municipal en el PLATERCAR de acuerdo con las directrices del mismo.
- Promover actividades de autoprotección corporativa y ciudadana.

## **INDICE:**

<b>PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL</b> .....	3
<b>1.- INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ALCANCE</b> .....	3
1.1.- INTRODUCCIÓN .....	3
1.2.- OBJETO Y ALCANCE .....	3
<b>2.- CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES</b> .....	3
2.1.- SITUACIÓN GEOGRÁFICA .....	3
2.2.- DEMOGRAFÍA. CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES .....	3
2.3.- MEDIO FÍSICO .....	4
2.4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS .....	4
2.5.- INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN .....	4
2.6.- SERVICIOS BÁSICOS .....	4
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b> .....	5
3.1.- ANTECEDENTES SINIESTRALES .....	5
3.2.- RIESGOS POTENCIALES .....	5
<b>4.- ESTRUCTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b> .....	6
4.1.- NORMATIVA VIGENTE .....	7
4.2.- JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL .....	7
4.3.- ESTRUCTURA OPERACIONAL EN CASO DE EMERGENCIA . . .	9
4.3.1.- Organigrama funcional .....	10
<b>5.- OPERATIVIDAD</b> .....	15
5.1.- PREVISIÓN .....	15
5.2.- ACTIVACIÓN DEL PLAN .....	16
5.3.- MECANISMO DE PUESTA EN MARCHA .....	20
5.3.1.- Recepción de alarmas. Centro receptor de alarmas .....	20
5.3.2.- Procedimiento de puesta en marcha .....	20
5.4.- FINAL DE LA EMERGENCIA .....	21
5.5.- ACTIVACIÓN DEL PLAN SUPERIOR. INTERFASE CON EL PLAN DE EMERGENCIA AUTONÓMICO .....	21
5.6.- MEDIDAS OPERATIVAS .....	22
<b>6.- INFORMACIÓN</b> .....	22
<b>7.- DETERMINACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS</b> .....	23
7.1.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS .....	23
7.2.- CARTOGRAFÍA .....	24
7.2.1.- Mapas de situación y conocimiento general .....	24
7.2.2.- Mapas básicos del término municipal .....	24
7.2.3.- Mapas núcleo urbano y otras áreas .....	24
7.2.4.- Mapas de detalle .....	24
7.2.5.- Mapas de riesgos .....	25
<b>8.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN</b> .....	25
8.1.- IMPLANTACIÓN DEL PLAN .....	25
8.2.- DIRECTOR TÉCNICO .....	25
8.3.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN .....	26
8.4.- EJERCICIOS Y SIMULACROS .....	26
8.5.- ACTUALIZACIÓN .....	27
8.6.- REVISIÓN .....	27

# **PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

## **1.- INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ALCANCE**

### **1.1.- INTRODUCCIÓN**

Es la exposición del marco legal que permite el desarrollo del Plan y de los órganos competentes que deberán actuar en el mismo.

### **1.2.- OBJETO Y ALCANCE**

El Objeto corresponde a la justificación de la necesidad del Plan, tanto por los antecedentes como por las propias características del Municipio.

El Alcance delimita y determina lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del Plan. Dentro del Alcance se concretará el ámbito geográfico de aplicación, que será el término municipal correspondiente.

## **2.- CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES**

Son el conjunto de datos que describen las características más significativas del municipio.

Estos datos se agrupan en los apartados siguientes:

- Situación geográfica.
- Demografía: características poblacionales.
- Medio físico: climatología, orografía, hidrología, vegetación, etc.
- Actividades económicas.
- Infraestructuras y vías de comunicación.
- Servicios básicos.

### **2.1.- SITUACIÓN GEOGRÁFICA**

Cuando se describa la situación geográfica se incluirán, como mínimo, plano del casco urbano y plano del término municipal relacionando este ámbito con los términos municipales y cascos urbanos de las localidades limítrofes.

### **2.2.- DEMOGRAFÍA. CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES**

Para definir las características de la población del municipio, se indicará el número de habitantes de hecho, con sus variaciones estacionales, la distribución geográfica de la población, con constancia de la pirámide de edad por zonas más significativas -intervalos de riesgo: niños, ancianos- y, en general, cualquier otro dato que se considere oportuno.

### **2.3.- MEDIO FÍSICO**

Es la descripción de las características climatológicas, orográficas, hidrológicas, biológicas, etc. del municipio. Se hará especial referencia a aquellos datos que describen o condicionen situaciones de riesgo.

### **2.4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

En este apartado se describirán brevemente los aspectos más significativos de las actividades económicas, haciendo especial referencia a las actividades agrícolas, industriales, de servicios, de tránsito, etc.

### **2.5.- INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN**

Se hará una breve descripción de aquellos aspectos infraestructurales que sean de interés para la elaboración y funcionamiento del Plan, que complementará la cartografía, debidamente referenciada.

Pueden figurar:

- Red vial urbana y no urbana del municipio: descripción, "puntos negros", tráfico singular (mercancías peligrosas, transporte escolar, otros), etc.
- Red de ferrocarriles: flujos y tipo de tráfico.
- Redes de telecomunicaciones (servicio telefónico, distribución de canales de televisión, cobertura de radio móvil celular, servicios de mensajería, etc.).

### **2.6.- SERVICIOS BÁSICOS**

Se expresará la relación de los servicios básicos, propios o ajenos, que se encuentren o actúen dentro del municipio, con indicación de su dependencia y situación.

Entre otros:

- Estructura de la red de distribución de agua potable y evacuación de aguas residuales.
- Estructura de abastecimiento de electricidad y gas natural.

- Identificación y descripción de centros de asistencia médica y de primeros auxilios.
- Identificación y descripción de centros de concurrencia pública (polideportivos, cines, discotecas, etc.).
- Identificación y descripción de centros escolares.
- Identificación y descripción sucinta de instalaciones de intervención en situaciones de emergencia (Servicios Contraincendios y de Salvamento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Bases Militares, Protección Civil).

### **3.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

Corresponde a la percepción de los riesgos posibles por el análisis de la realidad municipal.

#### **3.1.- ANTECEDENTES SINIESTRALES**

Son el conjunto de hechos siniestrales ocurridos y conocidos, dentro del ámbito territorial que alcanza el plan que por su incidencia o potencialidad son de interés en la elaboración o implantación del plan.

En esta descripción de los hechos ocurridos y conocidos, se tratará de exponer el máximo de datos circunstanciales y de afectación, que han significado situaciones de anormalidad en el comportamiento de la colectividad, tanto por los daños considerables a las vidas y a los bienes, como por las situaciones de grave riesgo.

Es de interés reseñar que ciertos antecedentes siniestrales, dentro del ámbito territorial que alcanza el Plan pueden por su posible repetición justificar, mayormente, la redacción del Plan de Emergencia Municipal, o pueden justificar por su misma importancia un Plan Especial -de acuerdo con la Norma Básica de P.C.- o un Plan de Actuación.

#### **3.2.- RIESGOS POTENCIALES**

Se trata de estudiar las posibles fuentes de riesgo que existan en el ámbito de aplicación, tanto natural como tecnológica o de infraestructuras, tratando de describirlas de la manera más detallada posible, con la finalidad de tipificar el riesgo con la mayor exactitud.

La identificación de los riesgos que pueden afectar a una localidad y su valoración puede llevarse a cabo con el sistema matricial expuesto en el Capítulo 3 del

PLATERCAR. Si nivel de riesgo identificado indica niveles medio o alto deben de acometerse estudios de detalle que sirvan de base para documentación adjunta de estrategias de mitigación y planes de actuación ante el desencadenamiento de la posible emergencia.

Si el riesgo está localizado geográficamente, se deberá consignar sobre plano especificando la zona de riesgo, teniendo efectos restrictivos o condicionantes en materia de ordenación territorial en el municipio de acuerdo con la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, medioambiental, de protección civil u otra normativa sectorial.

Como fuentes que puedan ayudar a desarrollar la probabilidad de ocurrencia o los daños previsibles, se pueden considerar las siguientes fuentes de datos cuantitativos o cualitativos:

- SOS Rioja.
- Instituto Tecnológico y Geominero de España, ITGE.
- Agencia Estatal de Meteorología, AEMET.
- Instituto Nacional de Estadística, INE.
- Instituto Geográfico Nacional, IGN.
- Dirección General de Tráfico, DGT.
- Gerencia catastral.
- Departamentos de la Administración General del Estado
- Departamentos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Departamentos municipales.
- Etc.

#### **4.- ESTRUCTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Para dotar al Municipio de un adecuado sistema de dirección y coordinación es necesario evaluar la necesidad y configurar, si así se considera, una estructura que permita el desarrollo de las actividades y de los planes propios de la protección civil.

Asimismo la estructura municipal tiene que disponer de la flexibilidad e interconexión necesaria para acometer actuaciones en materia de prevención, también entendiéndose como tal la mitigación de riesgos identificados. Pudiéndose acometer actuaciones concretas en las siguientes materias:

- Seguridad y autoprotección en lugares públicos.

- Prevención de incendios.
- Construcción en zona de riesgo.
- Ordenación del territorio y urbanismo.
- Suministro de agua.
- Salubridad pública.
- Cualesquiera otras relacionadas con la protección civil.

Para lograr continuidad en las acciones de la protección civil municipal resulta conveniente que las funciones relacionadas con esta materia estén confiadas a personal relacionado funcional o laboralmente con el municipio, siendo aconsejable si no se dispone de personal técnico de protección civil, asignar responsabilidades, principalmente de intervención operativa, a personal relacionado con la protección ciudadana -policía local o bomberos-, en los municipios donde se dispusiese de estos cuerpos.

#### **4.1.- NORMATIVA VIGENTE**

El ejercicio de las competencias en materia de protección civil se basa en la asunción de las posibilidades competenciales que la legislación otorga al municipio (Ley de Protección Civil, Ley de Bases de Régimen Local, Norma Básica de Protección Civil).

Asimismo es necesario tener en cuenta las disposiciones autonómicas en materia de protección civil, seguridad pública, conrainscendios y otras.

También hay que analizar las ordenanzas municipales que pueden tener relación con la protección civil.

#### **4.2.- JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

En este apartado se reflejará el acuerdo del Pleno de la constitución de la Junta Local de Protección Civil, si así se considera.

##### **4.2.1.- Composición**

Quedará reflejada la composición aprobada por el Pleno y que orientativamente podrá ser la siguiente:

**\* Presidente:**

Alcalde.

**\* Vicepresidente:**

Concejal delegado de protección civil, preferentemente.

**\* Secretario:**

Secretario de la Corporación o persona legalmente delegada por él (obligatorio por ley).

**\* Vocales:**

- Responsables técnicos de los servicios municipales, previsiblemente implicados en una situación de emergencia (urbanismo y/o edificación, brigada de obras, etc.)
- Responsables de los servicios de intervención operativa actuantes en el municipio, tanto propios como ajenos al Ayuntamiento (Bomberos, Policía Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicios sanitarios, Cruz Roja, Protección Civil, etc.).
- Responsables de entidades cívicas o empresas de interés, a criterio del Ayuntamiento, en protección civil, etc.

**4.2.2.- Competencias**

Como órgano asesor, informativo y deliberante en materia de protección civil, tiene las competencias siguientes:

- Proponer la elaboración del plan territorial y planes de actuación que se consideren necesarios para el municipio.
- Informar los planes elaborados.
- Supervisar el cumplimiento del desarrollo, la implantación, la revisión, la realización de ejercicios y simulacros, y la actualización de los planes.
- Promover y supervisar el cumplimiento de los medios de prevención establecidos en los distintos planes.
- Promover campañas de formación e información ciudadana y promover permanentemente la formación y el reciclaje de los sectores de la población que crea conveniente.
- Analizar y evaluar, después de un grave riesgo o siniestro que haya comportado la aplicación de un plan, su grado de eficacia, detectando y corrigiendo sus posibles anomalías.
- Propulsar y promover todas aquellas cuestiones relacionadas con protección civil que crea convenientes.
- Informar y proponer las previsiones presupuestarias, económicas e infraestructurales necesarias para llevar a cabo el desarrollo de sus competencias.

### **4.3.- ESTRUCTURA OPERACIONAL EN CASO DE EMERGENCIA**

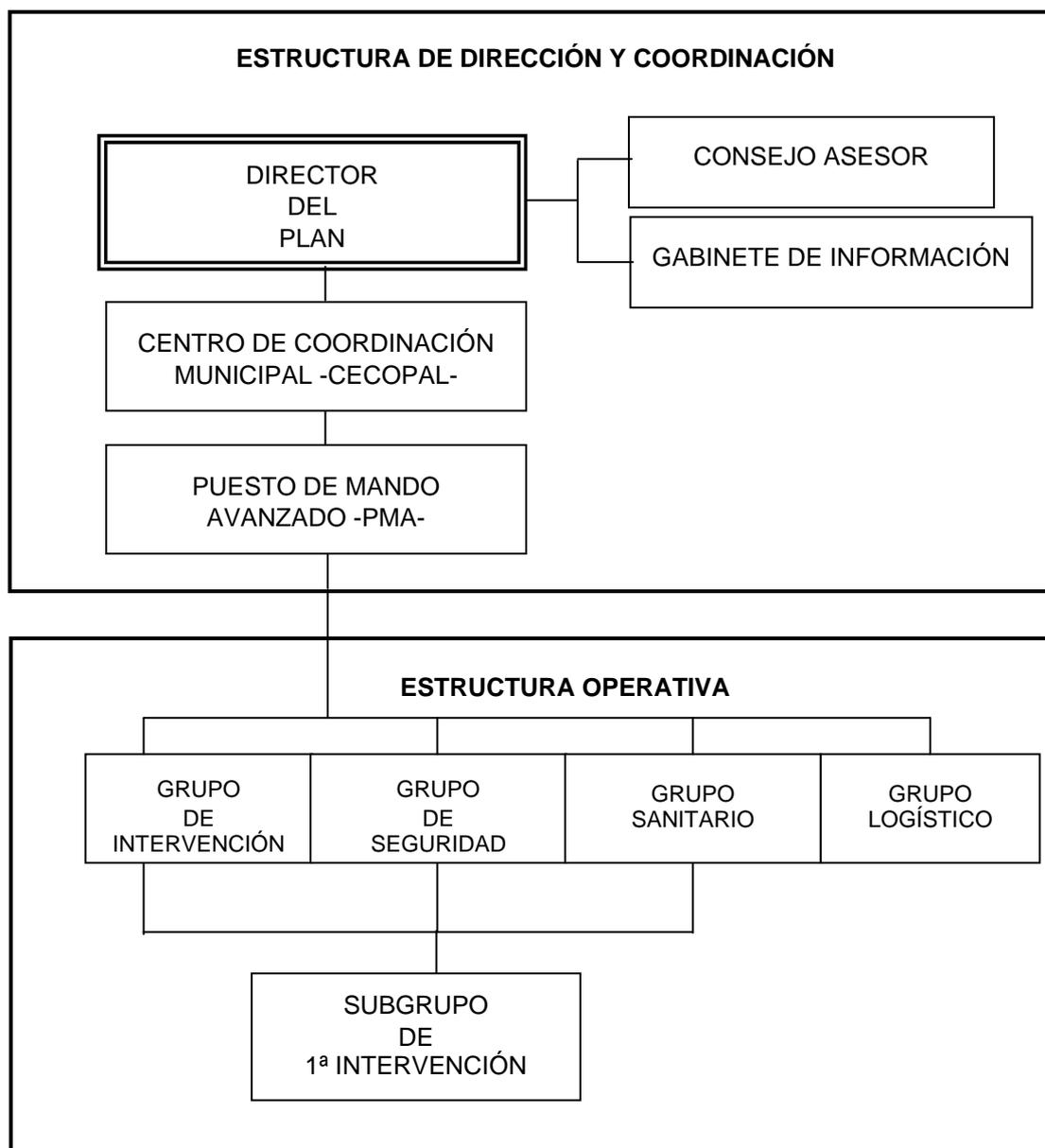
Dado que las situaciones de emergencia hacen que los servicios propios y ajenos del Ayuntamiento tengan que operar con una metodología diferente de la habitual, es preciso definir muy claramente cual es la nueva estructura, sus líneas de mando y, en consecuencia, sus misiones y ámbito de actuación.

La estructuración e interrelación entre sus diferentes partes es una propuesta de mínimos indispensables en cualquier municipio. Si la envergadura de las disponibilidades de los medios y las características del municipio lo recomiendan y lo permiten, se podrá hacer una estructura más desarrollada.

Se definirán y se comunicarán a SOS Rioja las vías de notificación de la activación del Plan y la persona encargada de dar la orden formal de activación, así como los casos en los que una emergencia activa el Plan y el momento exacto en el que se activa.

#### 4.3.1.- Organigrama funcional

##### PROPUESTA DE ORGANIGRAMA FUNCIONAL:



El Plan Municipal reflejará en un organigrama la estructura general del municipio en caso de emergencia, teniendo presente posibles ampliaciones a causa de la capacidad propia del municipio.

Una vez elaborado el organigrama se confeccionarán las fichas de encuadre donde constarán, de forma clara y esquemática, como mínimo, los puntos siguientes:

- Cargo operativo dentro del plan.
- Persona que lo ocupa y sustituto.
- Sistemas de localización permanente (dirección, teléfono fijo y móvil, radio, etc.).
- Cargo orgánico habitual.
- Lugar de concentración.

La estructura municipal debe prever como mínimo de los siguientes órganos:

#### **4.3.1.1.- Director del Plan**

Es el Alcalde, con la posibilidad de delegación de funciones en magnitudes siniestralas no incluidas en el art. 21 j) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el concejal, responsable técnico del área en la que se encuadre la protección civil municipal o responsables técnicos de áreas relacionadas operativamente con la Protección Civil (bomberos o policías).

Sus competencias son:

##### **a/ Con carácter preventivo:**

- Garantizar la implantación del Plan Municipal de Protección Civil.
- Hacer ejecutar todas las medidas preventivas establecidas.

##### **b/ En situación de alerta o emergencia:**

- Recibir la información del hecho siniestral.
- Valorar el hecho siniestral.
- Declarar la emergencia en el nivel operativo municipal que corresponda si no se ha activado automáticamente en Nivel 0.
- Constituir el Consejo Asesor y el Gabinete de Información.
- Establecer los objetivos y las misiones prioritarias.
- Mandar y coordinar los distintos cuerpos operativos.
- Decidir la intervención de los medios privados.

- Solicitar medios supramunicipales.
- Determinar la información que hace falta dar a la población, con deliberación previa del Consejo Asesor y coordinación con otras Administraciones concernidas.
- Solicitar la elevación del nivel operativo de emergencia a la Administración Autonómica
- Informar a las autoridades competentes según la legislación vigente.
- Informar al Pleno.
- Decretar la expropiación temporal de bienes privados.
- Decretar la movilización de los medios humanos.
- Declarar el final de emergencia.

La delegación operativa se tendrá prevista en la estructura operativa municipal y puede incluir, al menos, las siguientes funciones:

- Valorar el hecho siniestral.
- Asignar cometidos y coordinar a los distintos cuerpos operativos.
- Establecer los objetivos y las misiones prioritarias.
- Decidir la intervención de los medios privados.
- Solicitar medios supramunicipales.

#### **4.3.1.2.- Consejo Asesor**

Por convocatoria del Director del Plan estará formado por los miembros que estime necesarios de la Junta Local de Protección Civil y por personas de especial competencia en el tipo de riesgos planificados o materializados.

Una vez convocado y constituido el Consejo Asesor, sus competencias son:

- Analizar y valorar las situaciones existentes según la información de que se disponga.
- Dar prioridad a las acciones que ha de llevar a cabo cada grupo.
- Asesorar al Director del Plan según las circunstancias cambiantes del hecho siniestral.

#### **4.3.1.3.- Gabinete de Información**

Es prerrogativa del Director del Plan, en el nivel municipal del que se trate, constituir el Gabinete de Información. El Gabinete de Información estará compuesto por el personal de dependencia municipal que tengan competencias

en materia de comunicación y las funciones de información en emergencias que lo requieran serán ejercidas por este personal. El Gabinete de Información trabaja en colaboración directa con el Director del Plan.

Sus funciones son:

- Difundir las orientaciones y recomendaciones emanadas de la Dirección del Plan para la población afectada.
- Preparar y transmitir información sobre la emergencia a autoridades concernidas.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social, si así se considera.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten en los términos y con los contenidos que le sean ordenados.

#### **4.3.1.4.- Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL)**

Se constituirá un Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL) desde donde se ubica la Dirección del Plan para impartir las órdenes oportunas. Tiene que disponer de características adecuadas a su finalidad como son el espacio suficiente y el fácil acceso, así como contar con la infraestructura adecuada para llevar a cabo los cometidos propios de un centro de mando en caso de emergencia: grupo electrógeno, medios de comunicaciones normales y asignados, inventario de recursos, cartografía, archivo de planes de emergencia o de actuación, etc. Al CECOPAL se puede incorporar el representante de la CAR con funciones de seguimiento.

Como órgano con capacidad de respuesta tiene las funciones siguientes:

- Transmitir alarmas y estados de riesgo, según procedimientos establecidos, de acuerdo con la tipología del siniestro y los posibles medios de actuación habituales.
- Coordinar, valorar y ordenar la información que genere el hecho siniestral.
- Otras acciones, siempre que no quedan asumidas por un órgano competente o superior.

#### **4.3.1.5.- Puesto de Mando Avanzado (PMA)**

Puede localizarse un Puesto de Mando Avanzado -PMA-, al que pueden desplazarse el Director y miembros del Consejo Asesor y del Gabinete de

Información en caso de necesidad. Este Puesto debe reunir las siguientes características:

- Fácil acceso.
- Dotado de sistemas de comunicación.
- Próximo a la emergencia.
- Libre de los riesgos derivados del evento.

#### **4.3.1.6.- Grupos de Acción**

Se definirán, según el tipo de emergencia que se considere, el número de grupos de acción necesarios y las funciones de cada uno de ellos, debiendo ajustarse en lo posible con los indicados en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja con objeto de facilitar el encuadre en caso de emergencia de interés de la CAR. Los mandos y sus suplencias, deben estar definidos de antemano, así como las funciones de cada uno.

En el caso de contar en estos grupos con medios y recursos ajenos al propio ayuntamiento, se deberá establecer previamente la forma de movilización de los mismos, la línea de mando de los indicados medios y recursos, y las personas responsables de los mismos.

De acuerdo con el organigrama funcional reflejado en el punto 4.3.1. de estas Directrices para la Planificación Local, que debe llevar a cabo el Ayuntamiento, éste realizará asimismo, como mínimo los organigramas y fichas de carácter global siguientes:

- Organigrama general de los grupos.
- Ficha de encuadre.

La ficha se rellenará de forma clara y esquemática, de acuerdo con las dotaciones humanas y recursos materiales que se inventarían, conteniendo como mínimo los puntos siguientes:

- Cargo operativo dentro del Plan (hasta el nivel de responsable de servicio funcional).
- Persona que lo ocupa y sustituto.
- Sistema de localización permanente (dirección, teléfono, etc.).
- Cargo orgánico habitual.
- Lugar de concentración.

#### **4.3.1.6.1.- Subgrupo de Primera Intervención**

En donde la disponibilidad de medios municipales lo permita resulta adecuado estructurar un Subgrupo de Primera Intervención, compuesto por los elementos mínimos necesarios del Grupo de Intervención -Bomberos-, del Grupo de Orden -Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Local- y Grupo Sanitario - transporte sanitario, Cruz Roja, y atención médica si es posible- que se base en la versatilidad, adaptabilidad, compatibilidad en las comunicaciones preferentemente a través del SOS Rioja, y rapidez de respuesta para acometer urgencias y/o emergencias urbanas.

Miembros de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil pueden ser encuadrados en este Subgrupo en ausencia de alguno de los cuerpos indicados, hasta la llegada de éstos al escenario de la intervención o en su apoyo encuadrados debidamente.

El mando del Subgrupo de Primera Intervención lo ostentará el mando de bomberos o de las fuerzas y cuerpos de seguridad, primordialmente, si bien puede llevarse a cabo la asunción de dirección por el Director del Plan Municipal, ajustándose al nivel operativo que se considere adecuado a la magnitud de la emergencia.

Los elementos del Subgrupo de Primera Intervención se integrarán en los respectivos Grupos de Acción si la evolución o la magnitud del acontecimiento hicieran necesario un mayor aporte de medios y recursos o si así lo dispusiera el Director del Plan Municipal.

### **5.- OPERATIVIDAD**

Son aquellos mecanismos, procedimientos y formas preestablecidos de actuación, mediante los cuales el plan puede activarse, ejecutarse o pararse.

Estos mecanismos, además, han de ser establecidos para que las respuestas sean coherentes con la tipología y gravedad, tanto ante un hecho siniestral como ante un riesgo específico detectado.

#### **5.1.- PREVISIÓN**

A partir de la aprobación del Plan Municipal, promovido por la Junta Local de Protección Civil y bajo sus directrices, se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones

para la implantación , mantenimiento y actualización del Plan Municipal y Planes Especiales o Planes de Actuación, si hubiere, así como aquellas motivadas por épocas de peligro o riesgos específicos.

Anualmente, en el presupuesto municipal figurarán las correspondientes dotaciones presupuestarias para las acciones, equipos y actuaciones infraestructurales necesarias para la ejecución de las tareas de previsión.

La Junta Local puede proponer acciones de previsión que se considerarán en la acción de gobierno municipal.

## **5.2.- ACTIVACIÓN DEL PLAN**

La operatividad del Plan se establece con una articulación congruente de las estrategias y procedimientos de actuación que aseguren la consecución de los objetivos.

Esta articulación está basada en:

- Establecimiento de Niveles
- Sistemas de alerta y alarma. Notificaciones.

### **5.2.1.- Niveles**

En el Plan Municipal -PLAMU- se contemplan los niveles 0, 1, 2 y 3.

#### **5.2.1.1.- PLAMU Nivel 0**

Se declara el Nivel 0 en riesgos, urgencias o emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta de un servicio municipal.

Puede declararse el Nivel 0 por la presencia de una información que, en función de su evolución desfavorable podría dar lugar a la declaración de uno de los Niveles siguientes. Cuando esto ocurre, este Nivel se caracteriza por el análisis y requerimiento de nuevas informaciones con objeto de acortar los tiempos de incertidumbre.

Las acciones que corresponden a este Nivel adquieren gran importancia, pues en ella radica el concepto preventivo de las actuaciones del Plan y está basado en la oportunidad y calidad de los datos provenientes de las Fuentes de Información.

En este Nivel queda activado el Plan Municipal. Pueden mobilizarse parte de sus medios en proporción a las acciones a ejecutarse previsiblemente y para

aminorar los tiempos de respuesta es conveniente transmitir alertas a los Grupos de Acción que pueden ser movilizados en el Nivel 1 y, si es necesario, preparar la adopción de alguna medida de protección.

#### **5.2.1.2.- PLAMU Nivel 1**

Se declara el Nivel 1 en urgencias o emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta de un servicio municipal o del Subgrupo de Primera Intervención, llevándose a cabo el ejercicio de mando y la coordinación de efectivos por parte del Director del Plan in situ o por medio del CECOPAL - Centro de Coordinación Operativa Municipal-.

La decisión de declarar el Nivel 1 corresponde al Director del Plan Municipal.

El Director del Plan puede tener prevista la delegación de la coordinación de la respuesta del Plan Municipal correspondiente, que puede actuar in situ o a través del CECOPAL.

En este Nivel pueden activarse Planes de Actuación en ámbitos municipales. También se pueden iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales Municipales que figuran como tales en la Norma Básica.

Es conveniente cursar aviso de alerta a cuadros o recursos que pueden ser activados en el PLAMU Nivel 2.

#### **5.2.1.3.- PLAMU Nivel 2**

La decisión de declarar el Nivel 2 corresponde al Director del Plan Municipal si bien puede el Director del PLATERCAR en el Nivel 1 por su propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento o Ayuntamientos implicados realizar la declaración del equivalente PLATERCAR Nivel 1.

Se declara el PLAMU Nivel 2 en las emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de los servicios ordinarios de la Administración Local, necesitándose mayor cantidad de medios y recursos o equipos específicos por lo que se activan los Grupos de Acción previstos.

El Director del PLATERCAR en el Nivel 1 puede asumir la dirección y coordinación de las acciones.

Cuando se trate de emergencias que afectan a un solo municipio, el

Director del PLATERCAR en el Nivel 1 puede encomendar la coordinación de la respuesta al Director del Plan local correspondiente, que puede actuar in situ o a través del CECOPAL. En este caso, el Director del PLATERCAR en el Nivel 1 conservará la coordinación de sus medios, propios o asignados al Plan.

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes del Nivel desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes.

La vuelta a la normalidad significa que, aunque subsistan una serie de secuelas, no es necesaria la participación de los Grupos de Acción, procediéndose al repliegue escalonado de las unidades intervinientes.

Únicamente continúan las actuaciones referentes a la rehabilitación de servicios públicos esenciales que cesarán tan pronto como sea posible, encargándose de ellas los organismos competentes.

Es conveniente cursar aviso de alerta a autoridades, cuadros o recursos que puedan ser movilizados en el PLAMU Nivel 3.

#### **5.2.1.4.- PLAMU Nivel 3**

La decisión de declarar PLAMU Nivel 3 corresponde al Director del PLATERCAR en el Nivel 2 por su propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento o Ayuntamientos implicados.

Se declara el PLAMU Nivel 3 en las emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración Local.

Puede considerarse la declaración de este Nivel en emergencias, siniestros o riesgos en los que se hayan registrado, o puedan darse, daños mortales o de gravedad menor en la integridad física de personas que afecten, o puedan afectar, a numerosas personas o colectivos sociales.

En este caso la dirección y coordinación de las actuaciones corresponde al Director del PLATERCAR en el Nivel 2.

Este Nivel, PLAMU Nivel 3, puede suponer la aplicación total del PLATERCAR utilizando los medios propios de la CAR y los asignados de otras Administraciones de igual ámbito o superior, e incluso solicitar de éstas alguno no previsto.

Este Nivel, PLAMU Nivel 3, puede contemplar circunstancias que deriven hacia el Interés Nacional. En este caso el Director del PLATERCAR en el Nivel 2 puede solicitar la declaración del Nivel 3, en el Plan de la CAR.

Cuando los factores desencadenantes del PLAMU Nivel 3 desaparecen, puede declararse el PLAMU Nivel 2 o la vuelta a la normalidad.

**Equivalencias:**

<b>PLAMU Nivel 0</b>		
<b>PLAMU Nivel 1</b>	<b>PLATERCAR Nivel 0</b>	
<b>PLAMU Nivel 2</b>	<b>PLATERCAR Nivel 1</b>	
<b>PLAMU Nivel 3</b>	<b>PLATERCAR Nivel 2</b>	
	<b>PLATERCAR Nivel 3</b>	<b>PLAN NACIONAL</b>

**5.2.2.- Sistemas de Alerta y Alarma**

Todo Plan tendrá que prever unos mecanismos automáticos para su puesta en marcha, según la gravedad de la situación, atendiendo a:

- Épocas de peligro
- Riesgo
- Siniestros

La gravedad de las situaciones existentes podrá implicar dos estados básicos de desarrollo del plan, que son:

- Fase de alerta.
- Fase de alarma.

**5.2.2.1.- Fase de Alerta**

Vendrá definida por la inminencia y posibilidad de que se desencadene un determinado riesgo o época de peligro y supondrá instrucciones y procedimientos de actuación en cada caso.

Se llevará a cabo:

- La localización de los componentes que se consideren necesarios del Consejo Asesor y de los responsables de los servicios operativos que estén implicados en el riesgo.
- La realización de las actividades necesarias a fin de paliar los posibles

efectos del riesgo.

#### **5.2.2.2.- Fase de Alarma**

Viene definida en el momento en que se produce una situación de grave riesgo, calamidad pública o catástrofe, que afecte o pueda afectar vidas humanas o bienes importantes.

Supondrá: la declaración formal del Nivel del PLAMU que se considere necesario de acuerdo con la magnitud de la emergencia; la constitución del Comité Asesor; la activación del Gabinete de Información y la puesta en funcionamiento de todos aquellos servicios, grupos y entidades previsiblemente involucrados en la emergencia y que todavía no se encuentren actuando.

### **5.3.- MECANISMO DE PUESTA EN MARCHA**

Son aquellos sistemas, actos y procedimientos, mediante los cuales el plan de emergencias se vuelve activo.

Es necesario definir:

- La recepción de alarmas: Centro Receptor de Alarmas.
- El procedimiento de puesta en marcha.

#### **5.3.1.- Recepción de alarmas. Centro receptor de alarmas**

Dado que las alarmas se pueden producir a cualquier hora, es necesario establecer un centro receptor con capacidad de respuesta las 24 horas del día. A fin de asegurar esta continuidad, el centro receptor de alarmas será el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja -SOS Rioja.

#### **5.3.2.- Procedimiento de puesta en marcha**

El órgano receptor de las alarmas, SOS Rioja, actuará activando la Dirección del Plan Municipal y a los componentes que se indiquen en el Plan Municipal, hasta la puesta en funcionamiento del CECOPAL, al que prestará funciones de apoyo.

Todo plan, en este apartado, deberá contener como mínimo los procedimientos de respuesta en marcha y de localización del Director del Plan y la localización y constitución del Comité Asesor.

#### **5.4.- FINAL DE LA EMERGENCIA**

Es el acto realizado por el Director del Plan, mediante una declaración formal, después de comprobar que han desaparecido o se han reducido suficientemente las causas que generaron la activación del plan y que han sido restablecidos los servicios mínimos en la población. Este acto comporta el retorno a la normalidad, estructural y funcional, de los servicios actuantes.

#### **5.5.- ACTIVACIÓN DEL PLAN SUPERIOR. INTERFASE CON EL PLAN DE EMERGENCIA AUTONÓMICO**

El PLATERCAR tiene funciones de seguimiento de las emergencias municipales. En caso de insuficiencia del Plan Municipal para controlar la emergencia se activará este Plan superior de acuerdo con lo señalado en el punto 5.5. del PLATERCAR.

La integración del Plan de ámbito local en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se realizará de acuerdo con el procedimiento de homologación previsto en la Norma Básica de Protección Civil, que en el Artículo 4 "Directrices para su elaboración", apartado K) establece "Articulación de los Planes de los distintos niveles territoriales, con homogeneidad de planteamientos, terminología y contenidos", y en la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.

Cuando se trate de riesgo o emergencia de ámbito local que pueda ser controlada mediante respuesta local, el Director del Plan es el Alcalde (Jefe Local de Protección Civil), pudiendo ejercer el mando por delegación los responsables operativos que se designen, disponiendo de la Junta Local de Protección Civil como Consejo Asesor.

En caso de no estar conformada la Junta Local de Protección Civil el Consejo Asesor del Director del Plan Municipal se compone con los responsables de los servicios operativos actuantes y los responsables técnicos que el Director convoque.

En caso de riesgo o emergencia de afección significativa que pudiera progresar a niveles operativos de responsabilidad autonómica se incorporará al CECOPAL un representante de la Comunidad Autónoma, que será el Director del PLATERCAR en el nivel autonómico más vinculado al nivel operativo que se esté gestionando, que realizará funciones de seguimiento y apoyo, facilitando el PLATERCAR el aporte de los recursos supramunicipales que procedan.

En caso de riesgo o emergencia, o fase de la emergencia, de difícil o compleja clasificación, se incorporará al CECOPAL un representante de la Comunidad

Autónoma, que será el Director del PLATERCAR en el nivel autonómico más vinculado al nivel operativo posible, que realizará funciones de seguimiento y apoyo, facilitando el PLATERCAR el aporte de los recursos supramunicipales que procedan. En cuanto se evidencien circunstancias que favorezcan la clasificación del Nivel operativo y de las responsabilidades de dirección se actuará de acuerdo con las capacidades del Nivel que corresponda.

Cuando la naturaleza y extensión del riesgo, emergencia o catástrofe y los recursos a movilizar son tales (por cantidad o especificidad) que se hace necesaria una respuesta de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procede a la integración de los Planes Municipales en el PLATERCAR.

Una vez que se declara el Nivel Autonómico de la emergencia, el Director del Plan de Emergencia Municipal y los responsables de los Grupos de Acción de nivel municipal pasan a formar parte del Consejo Asesor del Director del PLATERCAR en el Nivel del que se trate. En caso de afección siniestral en más de un municipio el Director del PLATERCAR en el Nivel que se gestione convocará a los miembros del Consejo Asesor pertinentes considerando prioritariamente la eficacia operativa.

Los distintos Grupos de Acción a nivel municipal pasan a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PLATERCAR, y si es el caso el CECOPAL pasa a PMA. En caso de emergencia encuadrada en el nivel autonómico de respuesta el personal del Gabinete de información Municipal se integrará en el Gabinete de Información previsto en el PLATERCAR con objeto de mantener la coherencia informativa.

## **5.6.- MEDIDAS OPERATIVAS**

Se concretarán las medidas operativas de los distintos cuerpos de intervención encuadrados en los Grupos de Acción del Plan Municipal de acuerdo con las capacidades de los cuerpos actuantes pudiendo adaptar, en lo posible, las medidas operativas indicadas en el punto 5.6. del PLATERCAR.

## **6.- INFORMACIÓN**

Por el hecho de que la información se vuelve de vital importancia para el buen funcionamiento de cualquier plan de emergencia, su envío tendrá que estar debidamente asegurado tanto cualitativa como cuantitativamente, a través de una buena red de transmisiones y de unos procedimientos definidos exhaustivamente en el mismo plan. La información, atendiendo la utilización que de ella hace el Comité Asesor, se divide en dos tipos: de entrada y de salida.

La información de entrada, proveniente tanto del SOS Rioja, de los ciudadanos, de los grupos de actuación, otras instituciones, medios de comunicación, etc., ha de cumplir unas características muy especiales cuanto a calidad, cantidad y rapidez. Esta información, debidamente contrastada y analizada por el Comité Asesor, es la base para elaborar la información de salida.

La información de salida es la que elabora el Comité Asesor (a partir de la de entrada) con el fin de difundirla adecuadamente a:

- Población concernida.
- SOS Rioja.
- Grupos y servicios actuantes.
- Autoridades
- Otras administraciones.

Esta información se ha de caracterizar básicamente por su claridad, concisión, exactitud y suficiencia, ya que si no tiene las cualidades mínimamente exigibles se convierte en desinformación y puede tener consecuencias imprevisibles.

El Gabinete de Información, utilizando la información disponible por parte del Director del Plan y del Consejo asesor, puede tener la información de salida prevista y preelaborada en la planificación para aquellas situaciones muy concretas (evacuaciones, comportamientos específicos, etc.), así como la destinada a la población (mensajes tipo, ordenanzas preconfigurados para la puesta en marcha, final de la emergencia, etc.).

El Plan Municipal contemplará los mecanismos de información a la población afectada en su municipio debiendo indicarse a partir del PLAMU Nivel 2, incluido éste, la transmisión al Gabinete de Información previsto en el PLATERCAR o al CECOP de la CAR, SOS-Rioja, con la finalidad de no generar comunicaciones contradictorias.

Si el Gabinete de Información previsto en el PLATERCAR o el CECOP de la CAR indicarán la asunción de la información el Gabinete de Información municipal y el CECOPAL se coordinarán con los anteriores para activar los procesos de información en su ámbito territorial.

## **7.- DETERMINACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS**

### **7.1.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS**

En este apartado se reflejan todos los elementos susceptibles de ser utilizados en una situación de emergencia efectuando la diferenciación expresa de su dependencia,

tanto si afecta la gestión municipal como la privada.

Sin embargo y como primera hoja deberán establecerse los servicios de urgencia de actuación inmediata (teléfono, dirección,...), que pueden no ser dependientes del municipio y que es necesario emplear en primer lugar en un hecho siniestral (Centro de Coordinación de Emergencias de La Rioja, Bomberos de la zona, Policía Local, Guardia Civil, Subgrupo de Primera Intervención y otros organismos que se estimen necesarios).

## **7.2.- CARTOGRAFÍA**

Dado que el soporte cartográfico se convierte en un instrumento válido para conseguir una visión rápida, clara y sencilla de posibles afectaciones, daños, recursos, accesos, etc., se considera imprescindible su inclusión dentro de los planes de emergencia.

El escalado recomendado según el contenido exigido es:

### **7.2.1.- Mapas de situación y conocimiento general**

(Ubicación del término dentro de la comarca y su entorno, macroestructuras, etc.)

Escalas a usar: 1:25.000 - 1:50.000

Escala recomendada: 1:25.000

### **7.2.2.- Mapas básicos del término municipal**

(Información gráfica de infraestructuras básicas tanto naturales como artificiales, riesgos que afectan grandes extensiones globalmente, accesos, visiones de conjunto, etc.)

Escalas a usar: 1:5.000 - 1:10.000

Escala recomendada: 1:5.000

### **7.2.3.- Mapas núcleo urbano y otras áreas**

(Información de situación de medios y recursos, servicios, afectación de riesgos, vías principales y alternativas, etc.)

Escalas a usar: 1:1.000 - 1:2.000

Escala recomendada: 1:2.000

### **7.2.4.- Mapas de detalle**

(Información complementaria y específica para aquellos puntos o lugares que así lo requieran)

Escalas a usar: 1:200 - 1:500 - 1:1.000

Escala recomendada: 1:500

Todo plan deberá contener cartografiado todo su término municipal y disponer de mapa de localización de recursos, como mínimo, entre los mapas referenciados como básicos y de núcleo urbano. (Puntos 7.2.2. y 7.2.3. de este apartado).

#### **7.2.5.- Mapas de riesgos**

(Información complementaria y específica de aquellos espacios afectados por riesgos)

Escalas a usar: 1:500 - 1:1.000 – 1:2.000

Escala recomendada: la que se requiera para su uso urbanístico.

### **8.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN**

#### **8.1.- IMPLANTACIÓN DEL PLAN**

Con el objeto de que los planes de emergencia, tanto territoriales como especiales, sean realmente operativos, es necesario que los grupos de acción previstos tengan conocimiento profundo de los mecanismos y actuaciones planificadas y asignadas.

Esta fase de asunción de actuaciones e información se denomina implantación. La implantación es, por tanto, la actuación destinada a conseguir la operatividad real del/de los plan/es. Por tanto, el plan debe definir, en su apartado de implantación, las personas que serán responsables de este proceso, los procedimientos que deberán utilizar, los ejercicios que hace falta realizar, la documentación y cartografía a usar, y todos aquellos otros medios que se consideren imprescindibles.

La implantación comportará también campañas de información-divulgación, dirigidas a los ciudadanos, para conseguir de éstos una respuesta adecuada a las diferentes situaciones.

#### **8.2.- DIRECTOR TÉCNICO**

El Director Técnico es el encargado de implantar y mantener la eficacia del Plan Municipal. Realiza sus funciones de dirección técnica en colaboración directa con el

Director o directores del Plan Municipal, con los responsables de los organismos y servicios concernidos en las actuaciones ante riesgos o emergencias y con la Junta Local de Protección Civil. Desempeña este puesto Técnico del Ayuntamiento con experiencia en gestión de urgencias, que será normalmente el responsable de Protección Civil del municipio: Jefe de Protección Ciudadana, Técnico de Protección Civil, Jefe de Bomberos, Jefe de la Policía Local, etc.

Tiene como funciones:

- Favorecer la difusión de la planificación de Protección Civil a responsables y organismos concernidos.
- Disponer el adecuado estado del nivel tecnológico y de las capacidades funcionales del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), de la red de comunicaciones, del puesto de mando avanzado móvil, de los vehículos auxiliares y logísticos, y de servicios y equipos dependientes de la unidad gestora de la protección civil municipal.
- Proponer las previsiones presupuestarias adecuadas para actuaciones, equipos e infraestructuras necesarias para implantar y mejorar la eficacia de Plan Municipal de Protección Civil.
- Establecer procedimientos u otras normalizaciones destinadas a mejorar la coordinación de responsables y organismos actuantes ante riesgos o emergencias.
- Favorecer acciones conjuntas de formación, ejercicios y simulacros.
- Auscultar y supervisar la capacidad operativa ante emergencias de los servicios intervinientes.
- Vincular las capacidades de la protección civil municipal con las de los órganos de protección civil municipales, autonómico y del Gobierno de España para estar preparados ante posibles necesidades de apoyo mutuo.

### **8.3.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN**

El Director Técnico, o el organismo municipal encargado de la protección ciudadana municipal, pueden llevar a cabo procesos de formación, ejercicios y campañas informativas, dirigidos a los miembros y a los servicios integrados en los planes, y a la ciudadanía, tanto para el mantenimiento y mejora de la formación inherente a la implantación de los planes, como la de carácter general, con el objeto de lograr respuestas y actitudes adecuadas en caso de activación del Plan Municipal.

### **8.4.- EJERCICIOS Y SIMULACROS**

El propio plan definirá el programa de ejercicios y simulacros, especificando

características de su realización.

Los simulacros tendrán que prever como mínimo los siguientes aspectos:

- Establecimiento de una afectación.
- Niveles de activación del simulacro-niveles de progresión.
- Activación según la emergencia prevista y correlación de medios a desplegar.
- Coordinación de los mandos.
- Análisis posterior del grado de eficacia con valoración de posibles correcciones y mejoras.

Antes de realizar cualquier simulacro, se deberá comunicar al departamento de Protección Civil del Gobierno de La Rioja, en un plazo no inferior a un mes de su realización, con indicación expresa de su alcance, para que si lo considera adecuado pueda enviar representación.

### **8.5.- ACTUALIZACIÓN**

Dentro de los planes quedarán definidas las actuaciones destinadas a su puesta al día y mejora y a quien se asigna esta función. Esta actualización, que como mínimo se hará cada tres años, comportará entre otros los siguientes aspectos:

- Mantener al día el inventario de medios y recursos.
- Mantener al día la valoración del riesgo y sus consecuencias.
- Desarrollar y seguir, como consecuencia del mantenimiento, los programas de formación destinados tanto a la población civil como a los órganos y servicios actuantes.
- Comprobar periódicamente el Plan, a fin de que los recursos se encuentren en el mismo grado de operatividad que el Plan les asigna y, en general, hacer todas aquellas modificaciones que pueden afectar al Plan y que no comporten su revisión.
- Llevar a cabo las respuestas económicas adecuadas para que sean viables todos los aspectos del Plan.

Todas las actuaciones serán notificadas detalladamente en un plazo no superior a dos meses a la Comisión de Protección Civil de La Rioja.

### **8.6.- REVISIÓN**

Por el hecho de que las circunstancias son variables en el tiempo, el PLAMU debe someterse con una periodicidad máxima de seis años a una revisión total de su

contenido.

Asimismo cuando se estime necesario o conveniente pueden realizarse revisiones parciales, con independencia de las revisiones totales o la periodicidad máxima, basadas en la actualización, en modificaciones importantes de riesgos o en plazos de vigencia más restrictivos que los que el propio Plan puede marcar.

El concepto de vigencia no comporta una modificación obligatoria del Plan, sino solamente su revisión y las posibles adecuaciones o cambios que fuesen necesarios para que se ajuste a la realidad estructural y siniestral del municipio.

Esta revisión habrá de notificarse a la Comisión de Protección Civil de La Rioja en el plazo máximo de dos meses para su posterior homologación.